



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00570-00
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	GLORIA EUGENIA DEL SOCORRO LA TORRE JIMENEZ
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

Previo tenerse por notificado a la parte demandada en el correo electrónico glatorre65@gmail.com conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá: (i) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que notifique a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022 allegando las evidencias del canal digital del demandado, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340a58d8c3beb8862dba94e4e208b3d856c1ac5092445c31a2a1e69892ce6355**

Documento generado en 09/08/2022 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>